



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2019-MPPA-A

Aguaytía, 04 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Acta de Reunión Ordinaria, de fecha 24 de enero del año 2019, y el informe N° 010-2019-PAAM-A referente a Reconocimiento del Comité de Gestión Local en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA periodo 2019-2020.

CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que a partir del año 2003, se inicia la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional.

Que, conforme a lo normado por el inciso 2.11 del Artículo 84º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como Función Específica Exclusiva, Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre materia.

Que, el Artículo 8º de la Ley 25307 y Ley N° 27731 “Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”, establece que el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las OSB, estará a cargo de un Comité de Gestión, (...)

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece en su Artículo 21º, que los Comités de Gestión Locales están conformados por tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa, elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH) hoy Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y un representante del Gobierno Local, los mismos que realizan las siguientes funciones: 1. Definir las acciones que realiza el Programa. 2. Velar por el cumplimiento de los fines del Programa. 3. Emitir un informe semestral al Poder Ejecutivo, en el que se incluyan los resultados de su actuación y las recomendaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Programa. 4. Supervisar y fiscalizar la asignación y uso de los recursos presupuestarios asignados a los diversos programas de asistencia alimentaria; además atender los mandatos y directivas de aquel, estableciendo que los representantes de las OSBs locales serán beneficiarios del programa elegidos democráticamente entre las instituciones respectivas de más alto nivel de su circunscripción; teniendo su mandato por un periodo de dos años sin posibilidad de reelección, de conformidad al artículo 23º de la normatividad acotada.

Que, en concordancia con lo establecido en la norma del párrafo precedente, la Directiva N° 023-2004-MIMDES, establece que los Comités de Gestión son una instancia de gestión concertada y participativa de los Programas Alimentarios, que garantiza la participación de la Municipalidad y las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria. El Gobierno Local podrá formalizar la inclusión de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil y del sector público cuya participación debe ser equitativa buscando el consenso.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM dispone que los Alcaldes Provinciales deben instalar el Comité de Gestión Local Provincial para la Gestión Administrativa de los Programas Alimentarios de acuerdo a la normatividad vigente, cuyos integrantes de los sectores desconcentrados del Estado (Minsa y Minag), el Gobierno Local Provincial y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base beneficiarios/usuarios, estarán representados y acreditados por sus respectivas instancias de representación institucional.

Que, en virtud a lo expuesto y a las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los integrantes del **Comité de Gestión Local en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA**, encargado de administrar el funcionamiento de los programas de apoyo alimentario a cargo de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para dar cumplimiento al Nuevo Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Artículo 10.- Conformación y Funciones del Comité de Gestión, por el periodo a partir del 2019 – 2020, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1. ROMAN TENAZOA SECAS | : ALCALDE PROVINCIAL |
| 2. NELLY MARTIN CARMEN | : REGIDORA COM. PROGRAMAS SOCIALES MPPA-A |
| 3. LIC.NUT. CESAR FERNANDEZ DOMINGUEZ | : REPRESENTANTE CENTRO DE SALUD |
| 4. MADELEINE SABINO RAMOS | : REPRESENTANTE COMEDORES “ LAS FLORES” |
| 5. NILSON GONZALES REATEGUI | : ADULTO EN RIESO “JESUS ZEVALLOS NIETO” |
| 6. ANGELICA MARCIA CLAUDIO ESPINOZA | : AMIGOS. CON HABIL. DIFERENTES SAN ALEJANDRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 316-2016-MPPA-A de fecha 08 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de notificar la presente resolución a las personas señaladas en el Artículo Primero y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL

